



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES, Presidenta Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto por los artículos 8, fracción II, inciso A) y 15, fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, tengo a bien someter a consideración de este Ayuntamiento la siguiente propuesta, la cual se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Sucesión de bienes del Sr. Jorge Garza Cantú promovió Juicio de Amparo 990/2011 ante el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa y en fecha trece de marzo del año 2014, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa concedió a la parte quejosa dentro del Recurso de Revisión 304/2012, el Amparo y Protección en contra del acto reclamado que fue la afectación de una parte del inmueble de su propiedad identificado con número de expediente catastral 09-109-013.

II. En fecha 18 de Marzo de 2015 el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa pronunció un acuerdo en el que señaló que las autoridades responsables no han cumplido con la ejecutoria de amparo y determinó que debe procederse al cumplimiento de la sentencia indemnizando al peticionario del amparo, tomando en consideración los avalúos emitidos por el perito de la quejosa y el perito tercero en discordia, que arrojaron como resultado un valor de \$38'557,312.5 y de \$19'182,866.0, respectivamente, mismos que en términos de la misma resolución se actualizaron conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor para quedar al mes de Abril en \$40'334,279.43 y \$19'638,787.16, los cuales sumados y divididos entre dos, dan un promedio de \$ 29'986,533.30.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la resolución que se ordena cumplimentar es definitiva, es decir, no existe medio de defensa alguno por parte de la Administración Municipal;



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

SEGUNDO. Que no se está en posibilidad económica de cumplir en forma inmediata y en una sola exhibición con el pago de la indemnización a que se ha condenado a la Administración Municipal, y se han agotado los recursos legales correspondientes.

TERCERO. Que existe actualmente un compromiso de pago con el mismo particular en cumplimiento de sentencia diversa pronunciada en fecha tres de mayo de dos mil trece por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, dentro del amparo directo número 39/2013, por la afectación al predio identificado catastralmente con el número 09-151-001.

CUARTO. Que existe voluntad del SR. JORGE GARZA SALINAS, Albacea de la Sucesión de bienes del Sr. Jorge Garza Cantú, para que se cumpla con el pago de la indemnización derivada del Juicio de Amparo 990/2011, una vez que se concluya con el pago de la decretada en el amparo directo número 39/2013.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se proponen al Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. En cumplimiento de la sentencia ejecutoria pronunciada dentro del Juicio de Amparo 990/2011 emitida por el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa, y de la sentencia ejecutoria del Recurso de Revisión 304/2012 pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, el pago a la sucesión del Sr. Jorge Garza Cantú, de la cantidad de \$29'986,533.30 (veintinueve millones novecientos ochenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos 30/100), será liquidada en 36-treinta y seis pagos mensuales por el monto de \$832,959.26 (ochocientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos 26/100) cada uno, debiéndose efectuar el primer pago el día 30 de octubre del año 2015.

SEGUNDO. Para la ejecución de lo anterior, se autoriza a la representación legal del Municipio de Monterrey, a que celebre con el albacea de la sucesión del Sr. Jorge Garza Cantú, convenio a través del cual se proceda al pago de la indemnización por el monto que se indica en el punto que antecede.

TERCERO. El convenio que al efecto se celebre, deberá ser inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, y una vez cubierto el pago, deberán realizarse los trámites correspondientes para incorporar el bien, objeto de la indemnización, al patrimonio municipal.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los presentes Acuerdos al Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa dentro del Juicio de Amparo 990/2011, y al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa dentro del Recurso de Revisión 304/2012.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de abril de 2015.

C. MARGARITA ALICIA ARELLANES CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA